**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Responder a la inquietud: ¿Que persigo con el contrato?, para ello, debe detallarse de manera precisa la necesidad del bien o servicio a requerir. Debe contener un contexto dentro del cual el objeto a contratar permite alcanzar un objetivo, contribuir a la realización de un proyecto de inversión, señalando cuales proyectos y de ser el caso la disposición legal que los comprende).

**2. OBJETO**

(Incluya objeto de la contratación conforme a la necesidad planteada)

**2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

(Debe identificarse el objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015)

(Debe consultarse Guía para la Codificación de Bienes y Servicios y el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la versión vigente, dispuestos por Colombia compra eficiente en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **NOMBRE** |
|  |  |  |  |  |

**3. REGIMEN LEGAL APLICABLE**

Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

**4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se requiere precisar, la forma como el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

**4.1. Requisitos de Verificación Jurídica.**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección.

**4.2. Experiencia mínima requerida.**

*Ejemplo:* El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia en contratos ejecutados, en máximo XXXX (X) certificaciones, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio público de transporte terrestre especial, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

En caso de allegarse certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

* Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
* Nombre del Contratista
* Objeto del contrato
* Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
* Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
* Valor del contrato
* Plazo del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

**Nota:** Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Instituto tendrá en cuenta las tres (3) mejores aportadas.

* No serán válidos los contratos verbales.
* No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, generará el RECHAZO de la propuesta.

**5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Describir, qué, cómo, cuándo, con que periodicidad, se debe desarrollar el objeto)

Si requiere equipos – tecnología, señalar cantidades y describirlos técnicamente y si es responsabilidad del contratista suministrarlos.

Si se requiere de personal, señalar calidades, formación, especialidad, roles específicos que deben cumplir y en qué número.

Conclusión:

Incluya las características técnicas y actividades a desarrollar que se requieren en la ejecución contractual.

**6.EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

(El documento adjunto deberá incluir la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación y que puedan impactar económicamente el contrato.)

(Es indispensable consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo y la matriz de riesgos expedidos por Colombia compra eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) link manuales)

**7. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

(Incluya el valor estimado del contrato)

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de (Incluya el valor del contrato en letras) PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (Incluya el valor en números separado por puntos).

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

El rubro presupuestal a través del cual se pretende adelantar la presente contratación es: (Incluir los datos correspondientes del CDP)

**7.1. Justificación del Presupuesto Oficial**

(En este numeral se deberá indicar qué fuentes y métodos que utilizó el instituto para determinar el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. por ejemplo estudios de mercado, comparación de precios, etc.)

**7.2. Estudio de sector.**

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

(Es indispensable para la estructuración del estudio de sector consultar la “guía para la elaboración de estudios de sector” expedido por Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)**link manuales)**

**8. FORMA DE PAGO.**

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado así:

(Incluya la forma de pago )

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

**Nota 1:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

**Nota 2:**En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

**9. OBLIGACIONES.**

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

**9.1**. OBLIGACIONES GENERALES

(Se deben revisar las obligaciones generales que se proponen a continuación, para cada caso concreto, de tal manera que el área determine si aplican o no a cada caso).

**9.1.1**. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

**9.1.2**. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.

**9.1.3.** Presentar los informes sobre <escoja una de las siguientes opciones: las actividades desarrolladas, el servicio prestado, los bienes entregados>, requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.

**9.1.4.** Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

**9.1.5.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

**9.1.6.**No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.

**9.1.7.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

**9.1.8**. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**9.1.9.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

**9.1.11**. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

**9.1.12**. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

9.1.13. (Deben incluirse las obligaciones ambientales que apliquen para cada caso en particular, las cuales deben ser concertadas con el profesional a cargo del tema ambiental en Planeación y Sistemas. Debe adjuntarse al estudio previo constancia del correo electrónico del profesional a cargo en el cual se evidencien las obligaciones ambientales que deben incluirse en el estudio previo)

**9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

(Deben incluirse las obligaciones específicas propias de cada contratación.)

**10. PLAZO.**

*Ejemplo:*

El plazo del contrato será de \_\_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**11. SUPERVISIÓN DE CONTRATO.**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la subdirector/a de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - asesor/a de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

**12. LIQUIDACIÓN.**

(De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, los contratos considerados de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, deben ser liquidados; teniendo en cuenta que la liquidación es una etapa posterior a la terminación del contrato en la cual se realiza un balance material y financiero de la ejecución del mismo, donde se da fin al negocio jurídico con el reconocimiento de las prestaciones reciprocas (saldos a favor de las partes, cruce de cuentas, conciliaciones o transacciones pactadas declaraciones de paz y salvo que haya lugar).

*Ejemplo:*

El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**13. PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD (DIRECTIVA 001 DE 2011)**

La dependencia que solicita la contratación, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según la directiva 01 de 2011, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

El área solicitante debe dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo la referida disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato a las personas identificadas como beneficiarias en la directiva, el área jurídica, debe incluir dicha disposición en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta, o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

Los supervisores e interventores de los contratos y convenios deben verificar que se dé cumplimiento a la presente directiva.

(Ejemplo1):

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que no es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Ejemplo 2):

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En virtud de lo anterior, el contratista que resulte seleccionado deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, información respecto de personal que se encuentre en su base de datos identificada como BENEFICIARIA, capacitada y en disposición de poder cumplir con el servicio contratado.

De recibir información por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico respecto de no encontrarse en la base de datos personal Beneficiario que cumpla con las exigencias mismas de la prestación del servicio, el contratista deberá adjuntar constancia de ello a la entidad a través de la supervisión.

1. **GARANTÍAS.**

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

(Opte por algunos de los siguientes amparos y elimine los demás, previa concertación con el área jurídica. El amparo de cumplimiento del contrato siempre debe incluirse.

Cumplimiento del contrato

Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Calidad del servicio

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Devolución del pago anticipado

Estabilidad y calidad de la obra

Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato

(En cada uno de los amparos seleccionados, se debe señalar el monto y tiempo de cobertura: (para determinar el monto y tiempo de cobertura debe verificarse frente a los artículo 2.2.1.2.3.1.10 a 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.)

**Póliza de responsabilidad civil extracontractual.**

(La Entidad debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

En cada uno de los amparos seleccionados, se debe señalar el monto y tiempo de cobertura: (para determinar el monto y tiempo de cobertura debe verificarse frente a los artículo 2.2.1.2.3.1.10 a 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.)

1. **ADJUDICACIÓN**

(Ejemplo 1:)

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por el Instituto Distrital de Turismo, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto.

Si se adquieren servicios o cantidades exactas:

(Ejemplo 2:)

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de elementos o servicios requeridos.

1. **OTRAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES (SI APLICA)**

<Establezca otras características o especificaciones del bien o servicio a contratar si lo requiere, o si la modalidad de selección así lo demanda.>

Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 numeral 6 del Decreto 371 de 2010 sobre “la definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

|  |  |
| --- | --- |
| FIRMA SOLICITANTE (Subdirector (a) y/o Asesor (a) y equipo de trabajo que participó en la elaboración del Estudio Previo) | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_<Incluya nombre> |
| Elaboró: <Incluya nombre> | Vo. Bo. |
| Revisó: <Incluya nombre> | Vo. Bo. |